

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20210030500
DEMANDANTE	PATRICIA ISABEL BARRIOS ALMANZA (en representación de THIAGO ANDRES LÓPEZ BARRIOS y LUHAN DANIEL LÓPEZ BARRIOS) - ALVARO LOPEZ - MARIBEL BOLAÑO GUTIERREZ - KAREN MARGARITA LOPEZ BOLAÑO - DAINER ANTONIO LOPEZ BOLAÑO - SINDY DAYANA LOPEZ BOLAÑO
DEMANDADO	CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 11 de Agosto de 2022 a las 9:00 a.m. en la sala de audiencia de este Juzgado, identificada como Sala 9 del 3o Piso del Edificio Benavides Macias; en caso de tener una imposibilidad para llegar, de alegarse y acreditarse a más tardar una vez quede ejecutoriada esta decisión, podrá comparece a través de la plataforma Lifesize.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicaran las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ La parte demandante: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 17 a 86 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

1. Escúchese en declaración jurada a JORGE QUINTERO CASTILLO, NICOLAS ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ, ODONIEL CAMARGO, LORAINE ISABEL COTES CASTRO, OSCAR MANUEL PEDROZA ALVAREZ, YASMINA FUENTE SAUMEHT, ESNEIDER BROJA POLO, en la audiencia que se cita por esta decisión.

2. El interrogatorio que solicita esta parte, son los que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159da4de48a98fb7ab2521f2c1bacf5fb02a5caafdbd5ed735a1a90ac71ab47**

Documento generado en 02/08/2022 09:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>